Radicado No.: 2-2026-011437
Fecha: 30-03-2026

Código validación comunicación: c89bd

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Danny Fernando Ramírez Bastidas
Director General
Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas – IPSE
ipse@ipse.gov.co
Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
Bogotá, D.C.

Asunto: Remisión Observaciones técnicas del contrato FAZNI-GGC-1851- 2025

Respetado doctor Ramírez,

Como es de su conocimiento, el Ministerio de Minas y Energía suscribió con la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., el contrato FAZNI GGC 1851 de 2025, cuyo objeto es *"Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI y su Administración, Operación y Mantenimiento, para satisfacer por parte del CONTRATISTA la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto* ***"INSTALACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICPIOS DE NÁTAGA, ÍQUIRA, CAMPOALAGRE, GIGANTE, ALGECIRAS, ACEVEDO, LA PLATA, VILLAVIEJA, GUADALUPE, GARZÓN, TESALIA Y TERUEL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA""*** en el marco de la ejecución de proyectos financiados con recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas FAZNI, enviados por el IPSE al Ministerio de Minas y Energía y aprobado por el comité CAFAZNI 91 de fecha 17 de junio de 2025.

En atención a lo anterior, se informa al IPSE que mediante documento con radicado interno No. 01-DIP-007029-S-2026 de fecha 24 de marzo de 2026, remitido por la Electrificadora del Huila quien solicita lo siguiente: (ver anexo 1)

"Por medio de la presente, se hace entrega formal de las observaciones técnicas realizadas por la firma interventora SEINSUR S.A.S. con respecto a los diseños y presupuestos del contrato de la referencia.
Lo anterior, con el propósito de que sean revisadas y atendidas para garantizar la viabilidad técnica del proyecto."

Cabe señalar que, de acuerdo con los anexos aportados por ELECTROHUILA S.A. E.S.P., las observaciones son realizadas por parte de la interventoría del contrato FAZNI GGC 1851 de 2025 (ver anexo 2).

En este sentido, y en consideración con las funciones que corresponden al IPSE, le solicitamos emitir respuesta a las observaciones respecto a la comunicación allegada por la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., y de acuerdo con las observaciones realizadas por la interventoría del contrato FAZNI GGC 1851-2025 con el fin de avanzar en la ejecución del contrato.

Por lo anterior, se solicita dar respuesta a la solicitud previamente mencionada en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la recepción de la presente comunicación. Lo anterior, en razón que su respuesta es fundamental para avanzar con la ejecución de las actividades previstas en el cronograma del proyecto.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Instituto De Planificación Y Promoción De Soluciones Energéticas - Ipse - (juanalzate@ipse.gov.co) - Calle 99 No. 9 A – 54 Torre 3 Piso 14 Edif. 100 - BOGOTÁ - D.C.

Elaboró: Miller Stiven Pérez Malpica
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar, Elcy Esperanza Rodríguez Arias, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas